



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-115-2020

Guatemala, 23 de abril de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. El artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de distribución final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista estipula lo siguiente: *"...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...) El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. Las compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidadas mensualmente según lo establecido en las Normas de Coordinación."*

CONSIDERANDO:

Que con fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, esta Comisión emitió la Resolución CNEE-208-2019 mediante la cual elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima –DEOCSA– y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima –DEORSA– elaboraran las Bases de Licitación de la Licitación Abierta ENERGUATE-1-2019 para que dichas Distribuidoras contrataran la potencia y energía que les permitiera cubrir la Demanda Firme de sus usuarios finales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la Licitación Abierta ENERGUATE-1-2019 y en virtud de la propuesta de no adjudicación de 15.77 MW de potencia y energía asociada en dicho proceso de Licitación Abierta, DEOCSA y DEORSA, mediante la nota identificada como RT-115-2020, solicitaron lo siguiente: "...otorgar autorización temporal para realizar transacciones de desvíos de potencia y en el mercado spot de la energía...". En ese sentido y de conformidad con el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1009 y el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-13773, se determina que es procedente autorizar a las Distribuidoras, la compra en el mercado de desvíos de potencia de hasta 15.77 MW para el período comprendido del uno de mayo de dos mil veinte al treinta de junio de dos mil veinte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

Autorizar a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima la compra de hasta 15.77 MW de potencia en el mercado de desvíos de potencia y la energía eléctrica asociada en el mercado de oportunidad para el período comprendido de las 00:00 horas del uno de mayo de dos mil veinte hasta las 24:00 horas del treinta de junio de dos mil veinte.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

URGENTE



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 04 minutos del día 27 de abril de dos mil veinte, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-115-2020** de fecha **veintitrés de abril de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3483

Exp.: GTM-89-20

MA

(f) Notificador

Mario Giron

REGULACIÓN Y TARIFAS
ELISA MEJIA
ENERGUATE Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.
Fecha: 27/4/20 Hora: 10:04



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 22 minutos del día 27 de abril de dos mil veinte, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-115-2020** de fecha **veintitrés de abril de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ALEJANDRO ESCOBAR, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3483

Exp.: GTM-89-20

MA

Mario Giron

(f) Notificador

Mensajero - Notificador
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA
RECEBIDO
27 ABR 2020
Esperanza Flores

AMM RECIBIDO 27ABR'20 12:25

URGENTE



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 03 minutos del día 27 de abril de dos mil veinte, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-115-2020** de fecha **veintitrés de abril de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3483

Exp.: GTM-89-20

MA

REGULACIÓN Y TARIFAS
ELISA MEJIA
ENERGUATE Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 27/4/20 Hora: 10:03

Mario Giron

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Mensajero - Notificador